

PARIDADES Y TIPOS DE CAMBIO NOMINALES

DEFINICIÓN Y COBERTURA

Definiciones

Las paridades corresponden al monto en una divisa o moneda extranjera de un determinado país equivalente al valor de un Dólar de los Estados Unidos de América (Moneda Extranjera/USD).

Los tipos de cambios nominales corresponden al valor equivalente de una divisa determinada en términos del Peso Chileno, es decir, la cantidad de Pesos Chilenos requeridos por una unidad de moneda extranjera.

Las cifras publicadas corresponden a la información de mercado del día hábil bancario inmediatamente anterior, según el calendario de Chile.

DATOS DE LA FUENTE

Informes y formularios estadísticos.

Nombre de la Fuente: Plataformas de información del mercado de tipos de cambio, Fondo Monetario Internacional, Bancos Centrales y Autoridades Monetarias.

NORMATIVA

Conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile (LOC) y lo establecido en la sección VII del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) del BCCh, el Instituto Emisor debe publicar diariamente el tipo de cambio de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales de cambios, en función de las transacciones realizadas en el Mercado Cambiario Formal (MCF) durante el día hábil inmediatamente anterior y, si es del caso, sobre la base de los informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior.

Conforme a ello, la información oficial de paridades de las referidas monedas extranjeras es publicada en el Diario Oficial de la República de Chile.

El Consejo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo adoptado en su sesión N°1738 de marzo de 2013, modificado por Acuerdo N°1955-08-160128, determinó dejar expresa constancia que el criterio conforme al cual se determina la lista de monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales de cambios, respecto de las cuales publica los tipos de cambio y paridades, corresponde a las divisas elegibles para las inversiones de los recursos de sus reservas internacionales, de acuerdo con el artículo 38 N° 7 de esa legislación.

Por lo tanto, el listado oficial de monedas y tipos de cambio distintos del Dólar Observado es el siguiente:

- Corona Checa
- Corona Danesa
- Corona Noruega
- Corona Sueca
- Dirham de los Emiratos Árabes Unidos
- Dólar Australiano
- Dólar Canadiense
- Dólar de Singapur
- Dólar Neozelandés
- Euro
- Franco Suizo
- Libra Esterlina
- Nuevo Shekel Israelí
- Ringgit Malayo
- Riyal Catarí
- Riyal Saudí
- Won Coreano
- Yen Japonés
- Yuan
- Zloty Polaco

Además, se incluye en este listado a los Derechos Especiales de Giro (DEG), en su condición de activo de reserva internacional, correspondiente a la unidad de cuenta utilizada por el Fondo Monetario Internacional.

Cabe consignar que las paridades publicadas en el Diario Oficial constituyen asimismo uno de los sistemas de reajuste autorizados por el BCCh conforme al artículo 35 N° 9 de la LOC, y el N° 3 del Capítulo II.B.3 de su Compendio de Normas Financieras para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional efectuadas por empresas bancarias y cooperativas de ahorro y crédito.

Las paridades y tipos de cambio publicadas en la página web del Banco y que no correspondan a las consideradas en el Diario Oficial, sólo revisten carácter referencial.

Información más amplia sobre tipos de cambio y paridades se entrega en forma mensual al Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo con el artículo 87 de la LOC, en relación con el Decreto Supremo de Hacienda N° 309, de 1990, dictado de conformidad con esta última disposición. Además, se publica en la página web en la sección Noticias y Publicaciones - Transcripciones Oficiales.

METODOLOGÍA

Tratamiento de la información básica

Recopilación de fuentes de información

La información de las paridades de monedas extranjeras que se publica en el Diario Oficial es obtenida desde diversas fuentes, dependiendo de su disponibilidad. Entre estas se encuentran: Plataformas de servicios de información de mercado (siempre que correspondan a proveedores independientes, ampliamente reconocidos y utilizados en los mercados financieros), sitios web oficiales de bancos centrales y autoridades monetarias y Fondo Monetario Internacional, considerando un rango de horario entre las 14:00 y 15:00 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior, según el calendario y horario de Chile.

Validaciones

El proceso cautela la consistencia de la información, corroborando que las variaciones diarias de las series de datos de paridades sean consecuentes con la evolución de las divisas en los mercados cambiarios considerados.

Compilación

La paridad de una divisa se calcula en base a la relación o equivalencia del valor de esa moneda extranjera respecto al dólar de los Estados Unidos de América (Moneda Extranjera/USD).

Por su parte, el tipo de cambio nominal de una moneda extranjera distinta del Dólar de los Estados Unidos de América (USD) se calcula dividiendo el valor del Dólar Observado (DO), expresado en Pesos Chilenos, por la paridad de la divisa correspondiente (DO/Paridad),

ambos vigentes para el mismo día de publicación.

Revisión

Los valores publicados de paridades y tipos de cambio no están afectos a revisión posterior.

Publicación

Periodicidad: Diaria.

En el Diario Oficial el día hábil bancario de su vigencia. Adicionalmente, en la página web del Banco, de manera referencial, a partir de las 17:30 horas (hora de Chile) del día hábil bancario inmediatamente anterior a su entrada en vigencia.

Las paridades publicadas de las monedas extranjeras respecto del Dólar Observado y los tipos de cambio en pesos, corresponden a los valores de mercado del rango horario 14:00 a 15:00 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior, según el calendario y horario de Chile.

Los tipos de cambio de las monedas extranjeras diversas del dólar USD se publican con dos decimales, y las paridades con cuatro decimales, aplicando el método de aproximación respecto del último decimal.

ACCESO A DATOS

Diario Oficial

Vínculo: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/>

Base de datos estadísticos

Vínculo: <https://si3.bcentral.cl/siete/>

Capítulo: Tipos de cambio

Página web

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/tipos-de-cambios-y-paridades>

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales>

Manual de Procedimientos y Formularios de Información del
Compendio de Normas de Cambios Internacionales, Banco Central
de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales>

Sección: Manual de Procedimientos y Formularios

Compendio de Normas Financieras, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/normativas/compendio-de-normas-financieras>

Ley Orgánica Constitucional, Banco Central de Chile.

Vínculo: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30216>

Acuerdos de consejo, Banco Central de Chile.

Vínculo: https://www.bcentral.cl/documents/33528/133259/bcch_acuerdo_093759_es.pdf/3399fc7b-caaf-b77e-d156-8446479fe3d3?t=1573273167253

Vínculo: https://www.bcentral.cl/documents/33528/133259/bcch_acuerdo_104333_es.pdf/acc1427d-7a6c-3cfa-7b2b-0fc53cc26f52?t=1573269321783

Metodología Dólar Observado

Vínculo:
https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Metodologias/EC/PARIDADES/Dolar_observado.pdf

Decreto Supremo de Hacienda N° 309, de 1990:

Vínculo: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=12211>